



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00316 00
ASUNTO	Decreta desistimiento tácito medida cautelar

Procede el Despacho a resolver sobre el desistimiento tácito de las medidas de embargo y retención de la 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo que percibe la demandada VALENTINA GRISALES MONTOYA (C.C 1.053.834.488) al servicio del CASINO MIRAGE de Manizales

CONSIDERACIONES

En el presente proceso ejecutivo, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 19 de enero de 2022 notificada por estados del 20 de enero de 2022 para que en el término de treinta días procediera con la carga procesal de informar sobre las gestiones realizadas del oficio N°794 del 12 de mayo de 2021 dirigido a la Entidad enunciada en providencia del 11 de mayo de 2021.

Así, habiéndose superado el término legal de treinta días sin ninguna actuación o gestión tendiente a cumplir con dicha carga, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, y configuradas dichas circunstancias, se declarará desistida tácitamente la actuación atinente a las medidas cautelares solicitadas respecto del embargo y retención de la 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo que percibe la demandada VALENTINA GRISALES MONTOYA , toda vez que no se acreditó gestión alguna tendiente a su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales**

RESUELVE

Primero: DECLARAR de oficio desistida tácitamente las actuaciones atinentes a las medidas cautelares dentro del presente proceso ejecutivo promovido por JOSÉ RODRIGO LÓPEZ OSORIO contra VALENTINA GRISALES MONTOYA.

Segundo: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 093 fijado el 07 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bce8d43092a3ed0c85709dda8b9d7478826f9a39648ae560293d39d93132a14**

Documento generado en 06/06/2022 04:31:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**